



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

OFICIO N° 1599
Montería, 12 de septiembre de 2.022.-

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO N° 00384 – 2.022.
Acte HUGO ARMANDO VILLADIEGO SANTANA identificado con C.C. No. 1.003.457.148
Acdo: GOBERNACION DE CORDOBA
Vinculado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Señor (es):
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Mediante el presente le comunico a usted (es), que este Juzgado mediante auto de la fecha **RESOLVIÓ:**

1.- ADMITIR la **ACCIÓN de TUTELA** presentada a nombre propio por el señor **HUGO ARMANDO VILLADIEGO SANTANA** identificado con C.C. No. 1.003.457.148, en contra de la **GOBERNACION DE CORDOBA**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- VINCULAR al presente trámite tutelar a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por ser esta la entidad que adelanto las etapas iniciales del concurso.

3.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publique este auto y el escrito de tutela en su página Web para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes si existen terceros interesados que pretendan ser vinculados al trámite constitucional rindan los informes correspondientes.

4º.- NOTIFIQUESE el presente auto a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas o quien haga sus veces en la sede principal de esta ciudad y a la accionante. Comuníquese por el medio más expedito posible.

5º.- OFICIAR a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas o quien haga sus veces, a fin de ponerle en conocimiento la presente acción de tutela y para que se pronuncie, dentro del término de veinticuatro (24) horas contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación, respecto a lo manifestado por el accionante en la acción de tutela, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima. Anexar traslado de la acción.

6º.- Medida provisional: ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada por el accionante de conformidad con lo anotado en la parte motiva.

Cordialmente,

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 3 NO 30-31 EDIF. LA CORDOBESA P. 2º.
Email: j03fcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERÍA – CORDOBA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

OFICIO Nº 1600

Montería, 12 de septiembre de 2.022.-

Ref: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO Nº 00384 – 2.022.

Acte HUGO ARMANDO VILLADIEGO SANTANA identificado con C.C. No. 1.003.457.148

Acdo: GOBERNACION DE CORDOBA

Vinculado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Señor (es):

GOBERNACION DE CORDOBA

notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

Mediante el presente le comunico a usted (es), que este Juzgado mediante auto de la fecha **RESOLVIÓ:**

1.- ADMITIR la **ACCIÓN de TUTELA** presentada a nombre propio por el señor **HUGO ARMANDO VILLADIEGO SANTANA** identificado con C.C. No. 1.003.457.148, en contra de la **GOBERNACION DE CORDOBA**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- VINCULAR al presente trámite tutelar a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por ser esta la entidad que adelanto las etapas iniciales del concurso.

3.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publique este auto y el escrito de tutela en su página Web para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes si existen terceros interesados que pretendan ser vinculados al trámite constitucional rindan los informes correspondientes.

4º.- NOTIFIQUESE el presente auto a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas o quien haga sus veces en la sede principal de esta ciudad y a la accionante. Comuníquese por el medio más expedito posible.

5º.- OFICIAR a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas o quien haga sus veces, a fin de ponerle en conocimiento la presente acción de tutela y para que se pronuncie, dentro del término de veinticuatro (24) horas contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación, respecto a lo manifestado por el accionante en la acción de tutela, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima. Anexar traslado de la acción.

6º.- Medida provisional: ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada por el accionante de conformidad con lo anotado en la parte motiva.

Cordialmente,

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 3 NO 30-31 EDIF. LA CORDOBESA P. 2º.
Email: j03fcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERÍA – CORDOBA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

OFICIO Nº 1601

Montería, 12 de septiembre de 2.022.-

Ref: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO Nº 00384 – 2.022.

Acte HUGO ARMANDO VILLADIEGO SANTANA identificado con C.C. No. 1.003.457.148

Acdo: GOBERNACION DE CORDOBA

Vinculado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Señor (es):

HUGO ARMANDO VILLADIEGO SANTANA

hugovilladiego10@gmail.com

Mediante el presente le comunico a usted (es), que este Juzgado mediante auto de la fecha **RESOLVIÓ:**

1.- ADMITIR la **ACCIÓN de TUTELA** presentada a nombre propio por el señor **HUGO ARMANDO VILLADIEGO SANTANA** identificado con C.C. No. 1.003.457.148, en contra de la **GOBERNACION DE CORDOBA**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2.- VINCULAR al presente trámite tutelar a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por ser esta la entidad que adelanto las etapas iniciales del concurso.

3.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publique este auto y el escrito de tutela en su página Web para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes si existen terceros interesados que pretendan ser vinculados al trámite constitucional rindan los informes correspondientes.

4º.- NOTIFIQUESE el presente auto a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas o quien haga sus veces en la sede principal de esta ciudad y a la accionante. Comuníquese por el medio más expedito posible.

5º.- OFICIAR a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas o quien haga sus veces, a fin de ponerle en conocimiento la presente acción de tutela y para que se pronuncie, dentro del término de veinticuatro (24) horas contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación, respecto a lo manifestado por el accionante en la acción de tutela, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima. Anexar traslado de la acción.

6º.- Medida provisional: ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada por el accionante de conformidad con lo anotado en la parte motiva.

Cordialmente,

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 3 NO 30-31 EDIF. LA CORDOBESA P. 2º.
Email: j03fcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERÍA – CORDOBA